



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 166 -2016-MPH/GT

Ayacucho, 21 OCT 2016

VISTO:

El expediente Nº 22099, de fecha 05 de setiembre del 2016, Informe Técnico Nº 212-2016-MPH/51-52, de fecha 19 de setiembre del 2016, y Opinión Legal Nº 245-2016-MPH-GT/AL., de fecha 11 de octubre del 2016 promovido por el señor BERNARDO AVENDAÑO HUARACA, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "OBELISCO" S.R.L., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral I del Artículo 81º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes y Multiservicios "OBELISCO" S.R.L., solicitando el incremento de los Vehículos de Placas, ARD-112, año de fabricación 2016, Marca Toyota, Modelo Avanza, Clase MI, y ASD-170, año de fabricación 2016, Marca Toyota, Modelo Avanza, Clase MI, y en concordancia con el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que en el Art. 64º establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, mediante Opinión Legal N° 245-2016-MPH-GT/AL, de fecha 11 de octubre del 2016, se declara en FUNDADA la pretensión del administrado concerniente al incremento vehicular para prestar el servicio de transporte interurbano de pasajeros, debido a que el administrado cumplió con adjuntar los requisitos señalados en el TUPA vigente.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 000000053177, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 212-2016-MPH/51-52/, de fecha 19 de setiembre del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje ARD-112, año de fabricación 2016, Marca Toyota, Modelo Avanza, Clase MI, y ASD-170, año de fabricación 2016, Marca Toyota, Modelo Avanza, Clase MI., y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes y Multiservicios "OBELISCO" S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N° 191-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

Table with 6 columns: N°, PLACA, MARCA, CLASE, AÑO, PROPIETARIO. It lists two vehicles: ARD-112 (Toyota) and ASD-170 (Toyota).

ARTICULO SEGUNDO.- la Autorización de Incremento estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transporte y Multiservicios "OBELISCO" S.R.L.

Domicilio : Jr. Protzel N° 240, Ovalo de la Magdalena.





GERENCIA DE TRANSPORTES
'AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU'

Colores : Azul y Blanco (identificación del logotipo).

II.- DE LA RUTA :

Código de la ruta : Servicio Taxi Interurbano.

Paradero Inicial : Jr. Protzel N° 240, Ovalo de la Magdalena
Distrito de Ayacucho.

Paradero Final : Jr. Protzel N° 240, Ovalo de la Magdalena
Distrito de Ayacucho

Horario : 05.00 am, hasta las 6:00 pm.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

IDA y VUELTA.- Ayacucho, Jr. Protzel N° 240, Ovalo Magdalena, Muyurina,
Pacaycasa, Wari, Quinua, Acosvinchos y Viceversa.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido : Ida : 34.0 Km.
: Vuelta : 34.0 Km.
: Total : 68.0 Km.

Velocidad Promedio : 60.00 Km/H.

Frecuencia : 20:00 minutos por cada unidad vehicular.

Tipo de Unidades : MI.

Flota Vehicular : Operativa : 17 unidades.
: Reten : 00 unidades.
: Total : 17 unidades.

ARTÍCULO TERCERO.- las unidades vehiculares autorizadas,
se someterán a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se
anulara la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Prohibir a la Empresa de Transportes y
Multiservicios 'OBELISCO' S.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la
vía pública y/o alrededores del Paradero Huanta y Ovalo de la Magdalena en caso
de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de la
presente Resolución de acuerdo a las normas vigentes.





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes y Multiservicios "OBELISCO" S.R.L., a la policia nacional del Peru- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

Handwritten signature of the Gerente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 21 OCT. 2016

Oficio Circ. N° 3083-2016 - UTD-SE-HPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RE-166-2016 - HPH 167

de fecha: 21 OCT. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

Stamp: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
25 OCT 2016
Hora: Folios:
Firma: N° Reg: